

EST-VCT-PARQ-003

ESTADO No. 003

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de febrero de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-15341X	COLOMBIA GOLD TRADING COMPANY S.A.S	7	7/02/2023	AUTO-PARQ No.003	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el concepto técnico PARQ No. 004 del 07 de febrero 2023, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero HJR-15341X:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad esto es, d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que llegue el pago del canon de la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$106.735.297.) más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la</p>



					<p><i>notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión HJR-15341X, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, presente las consideraciones dispuestas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. PARQ No. 004 del 07 de febrero 2023, y de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la actualización de la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reportan Stand Ards (CRIRSCO).</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan, para que constituya la Póliza Minero Ambiental, para que presente, a través del SIGM ANNA MINERÍA, la renovación de la Póliza Minero Ambiental, ya que esta se encuentra vencida desde el 02 de julio de 2022. Dicha renovación de la póliza es para garantizar el cumplimiento de las mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. HJTR-15341X, durante la séptima (8ª) anualidad de la etapa de explotación. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión HJR-15341X, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con el plano de labores para cada uno, teniendo en cuenta lo en la Resolución 40925 de 2019, a través de la plataforma SIGM ANNA MINERÍA. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, el acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente donde se otorgue la licencia ambiental respectiva, en su defecto deberá allegar constancia del estado del trámite en que se encuentra la solicitud de la misma, al igual que la certificación de sustracción del área de Reserva Forestal del Pacífico (Ley 2da de 1959), debido a que no se evidencian en la documentación allegada por el titular. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión HJR-15341X, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, que corrija y/o modifique los Formatos Básicos Mineros del 2019 y 2020, de acuerdo a las observaciones realizadas a través de la plataforma SIGM ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta lo contemplado en la</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p><i>Resolución 40925 de 2019. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión HJR-15341X, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales a los trimestres I, II, III y IV del año 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión HJR-15341X, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para de producción y liquidación de regalías y por explotación de minerales correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR titular del contrato de concesión HJR-15341X que, mediante visita de fiscalización, la Minera</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>verificará el cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo, e Higiene Industrial.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión HJR-15341X, que el Formato Básico Minero Anual del 2021, será evaluado a través de la plataforma SIGM-ANNA MINERÍA, y por lo tanto el concepto será emitido mediante acto administrativo mediante la misma plataforma.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que se encuentra próximo a causarse la obligación contractual de, suministrar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA dentro CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010 VERSIÓN: 2 Página 11 de 11 de los 10 primeros días del mes de febrero del año 2023, con la bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que con respecto al incumplimiento reiterado mediante los siguientes autos:</p> <p>Auto PARQ N° 0074 del 6 de marzo de 2014, respecto allegue Instrumento Ambiental aprobado por la autoridad ambiental y la sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacífico.</p> <p>Auto PARQ N° 002 del 13 de marzo de 2019, respecto allegue Instrumento Ambiental aprobado por la autoridad ambiental y la sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacífico.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Auto PARQ No.113 del 24 de octubre del 2019, respecto allegue Instrumento Ambiental aprobado por la autoridad ambiental y la sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacifica</i></p> <p><i>Auto PARQ N° 143 del 13 de diciembre de 2019, respecto allegue Instrumento Ambiental aprobado por la autoridad ambiental y la sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacifico.</i></p> <p><i>Auto PARQ N° 0027 del 24 de febrero de 2022, respecto a que allegue Los formularios de declaración y liquidación de regalías I, II, III y IV trimestre del 2021.</i></p> <p><i>Auto PARQ N° 0052 del 21 de abril de 20, respecto a que allegue Los formularios de declaración y liquidación de regalías I, II, III y IV trimestre del 2022.</i></p> <p><i>Auto PARQ N° 0028 del 5 de septiembre de 2016, respecto a que allegue el pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje de canon superficiario.</i></p> <p><i>Auto-GSC-ZO No 000058 del 02 de junio de 2020, respecto a que allegue el pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje de canon superficiario.</i></p> <p><i>Auto PARQ N° 0027 del 24 de febrero de 2022, respecto a que allegue el pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje de canon superficiario.</i></p> <p><i>las fechas persisten los incumplimientos, por lo que en acto administrativo posterior se impondrá multa de conformidad con la ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HJR-15341X, que pese a tener el Programa de Trabajos y Obras aprobado, debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con explotación hasta tanto la Autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 004 del 7 de febrero de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBK-151	COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIPI	7	8/02/2023	AUTO-PARQ No.004	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARQ. 0003 del 31 de enero de 2023, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero No. HBK-151:</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el pago de las multas impuesta o la garantías que las</p>

					<p><i>respaldan, para que constituya la póliza minero ambiental que cubra la duodécima (12) anualidad de la etapa de explotación, teniendo presente las consideraciones dispuestas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 003 de enero de 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante a la autoridad minera, los formularios de declaración y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales, de los trimestres I, II, III y IV del año 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presente a la autoridad minera, el acto por la autoridad ambiental competente donde se otorgue la licencia ambiental respectiva, en su defecto allegar constancia del estado del trámite en que se encuentra la solicitud de la misma, debido a que no se evidencia en la por el titular. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de acuerdo con la entrada en de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, presente la de la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas que hayan recopilado durante la del título minero, con sujeción a las condiciones en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reportan Stand Ards (CRIRSCO.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que con respecto al incumplimiento reiterado mediante los siguientes autos:</p> <p>AUTO PARM No. 329 del 27 de septiembre de 2012, respecto a que presente el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2011 y semestral de 2012.</p> <p>AUTO PARM No. 604 del 13 de septiembre de 2013, respecto a que presente los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2011, semestral y anual de 2012 y semestral de 2013.</p> <p>AUTO PARM No. 003 del 28 de enero de 2013, respecto a que presente los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2011 y semestral y anual de 2012.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>AUTO PARQ No. 082 del 12 de marzo de 2014, respecto a que presente los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los semestres 2008 y 2009 y el anual 2013.</i></p> <p><i>AUTO PARQ No. 023 del 17 de febrero de 2015, respecto a que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2008, 2009 y 2014. Formatos Básicos Mineros anuales de 2013 y 2014.</i></p> <p><i>AUTO PARQ No. 010 del 18 de abril de 2017, respecto a que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2015 y 2016.</i></p> <p><i>AUTO PARQ No. 082 del 08 de noviembre de 2017, respecto a que presente el Formato Básico Minero semestral 2017.</i></p> <p><i>AUTO PARQ No. 008 del 28 de febrero de 2018, respecto a que presente el Formato Básico Minero anual 2017.</i></p> <p><i>AUTO PARQ No. 022 del 08 abril de 2021, respecto a que presente el Formato Básico Minero anual debidamente diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), correspondiente al año 2020.</i></p> <p><i>AUTO PARQ No. 0010 del 27 de enero de 2022, respecto a que presente el Formato Básico Minero anual debidamente diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), correspondiente a los años 2019 y 2021. Para lo cual</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>AUTO PARM No. 604 del 13 de septiembre de 2013, respecto a que allegue Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2012; así como I y II trimestre de 2013.</i></p> <p><i>AUTO PARQ No. 082 del 12 de marzo de 2014, respecto a que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2013.</i></p> <p><i>AUTO PARQ. No. 023 del 17 de febrero de 2015, respecto a que allegue los Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías con los respectivos soportes de pago correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2014.</i></p> <p><i>AUTOPARQ. No. 069 del 18 de junio de 2015, respecto a que allegue el Formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2015.</i></p> <p><i>AUTO PARQ. No. 010 del 18 de abril de 2017, respecto a que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016.</i></p> <p><i>AUTO PARQ No. 082 del 08 de noviembre de 2017, respecto a que allegue los Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías, correspondiente al I, II y III trimestre del 2017.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>AUTO PARQ No. 008 del 28 de febrero de 2018, respecto a que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017.</i></p> <p><i>AUTO PARQ N° 153 del 20 de diciembre de 2019, respecto a que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del trimestre I del año 2018 y trimestre I de 2019.</i></p> <p><i>AUTO GSC-ZO N° 000051 del 02 de junio de 2020, respecto a que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2020.</i></p> <p><i>AUTO PARQ No. 0010 del 27 de enero de 2022, respecto a que constituya la póliza minero ambiental que cubra la décima primera (11) anualidad de la etapa de explotación, teniendo presente las consideraciones aquí dispuestas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 0012 del 21 de enero de 2022; y para que presente ante a la autoridad minera, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, de los trimestres I, II, III y IV del año 2021. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>A la fecha, persisten los incumplimientos por parte del titular minero, lo que en acto administrativo posterior se impondrá multa de conformidad con la ley 685 de 2001.</i></p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley</p>
--	--	--	--	--	---

						685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	KC9-14271	CORVEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS DE COLOMBIA	3	8/02/2023	AUTO PARQ No.005	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico No. PARQ. 0002 del 23 de enero de 2023, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero No. KC9-14271:</p> <p>Requerir al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el pago de las multas impuesta o la garantías que las , para que constituya la póliza minero ambiental que el primera (1º) anualidad de la etapa de explotación, teniendo presente las consideraciones dispuestas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 002 de enero de 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del ANNA Minería, se observa que el área del contrato de concesión No. KC9-14271 se encuentra superpuesta con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 -INCORPORADO 28/07/2015 y con la TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO -COCOMOPOCA-- RESOLUCION 02425 DEL 19-sep-201 1 -ACTUALIZADO A 13/10/2015 -INCORPORADO 12/02/2016, para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los</p>

						<p>trámite respectivo, ante las autoridades competentes, a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación minera, hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-16201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRÒ	7	15/02/2023	AUTO PARQ No.006	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-16201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. LA8-16201, bajo apremio de multa de conformidad a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y debe ser presentada a través de la herramienta Anna Minería, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. LA8-16201, bajo apremio de multa de conformidad a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral 2015, 2016, 2017 y anual 2015, 2016;</p>



					<p>de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARQ No. 060 de 26 de septiembre de 2019.</p> <p>ARTICULO 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. LA8-16201, bajo apremio de multa de conformidad a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 ,la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022, con su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ARTICULO 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° LA8-16201 que, a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, no se evidencia el cumplimiento de los requerimientos señalados en las conclusiones del concepto técnico PARQ N°00006 del nueve (9) de febrero de 2023, en los numerales del 3.4 al 3.11 por lo tanto, se le otorga un término perentorio de 10 días, para que subsane las faltas que se le imputan, de lo contrario, en acto administrativo separado se impondrán las sanciones a que hay lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° LA8-16201 que para la presentación del documento técnico deberá tener en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° LA8-16201 que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con PTO aprobado.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° LA8-16201 que la presentación del Formato Básico Minero – FBM anual 2022 deberá ser realizada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, según la Resolución</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, el cual deberá ser diligenciado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA minería.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato de concesión LA8-16201 que la solicitud de prórroga de suspensión temporal de las obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335272, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° LA8-16201 que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 0006 del 09 de febrero de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° LA8-16201 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>



(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de febrero de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ALCIDES PERALES CAMPILLO

COORDINADOR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO